



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 117 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 13 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Informe Técnico N°022-2024 GRA-PEIMS-OA-UC/P de fecha 01 de diciembre de 2024, el Informe N°498-2024-GRA-PEIMS-OA-UC/P de fecha 01 de diciembre de 2024, el Oficio N°1128-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N°178-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos e adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de la funciones, atribuciones y obligaciones de la Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.1 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", y su modificatoria aprobada por la resolución Directoral N°008-2021-EF/54.1;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, en el artículo 1° del Régimen especial para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establece las obligaciones y responsabilidades de los actores en las diferentes etapas de gestión y manejo teniendo en cuenta primero la protección del medio ambiente y la salud humana

Que, el literal h) del numeral 48.1) del artículo 48 de la referida Directiva, estipula que la RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), es una causal de baja que se produce cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N°318-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 21 de agosto de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita a Jefe de la unidad de Logística y Servicios la opinión técnica sobre el estado actual de los equipos electrónicos, a fin de tramitar su baja como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) conforme a la directiva N°001-020-EF/54.01.

Que, mediante Informe N°133-2024-GRA/PEIMS-OA-ULS/INFORMATICA, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Responsable de Servicios Informáticos, informa al jefe de la Unidad de Logística, que habiendo revisado los equipos electrónicos se evaluó y se observó que estos se encuentran deteriorados, faltos de componentes los cuales ocasionan que en la mayoría de los casos estos no encienden y si lo hacen no funcionan correctamente, se observó que dichos equipos cuentan con una tecnología obsoleta la cual no se adaptaría con los sistemas y equipos actuales con los cuales cuenta la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N°017-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 24 de setiembre de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, remite al jefe de la Oficina de Contabilidad, el Expediente Técnico para la baja total de cincuenta y siete (57) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del sector Cayma los cuales se encuentran descritos en el Anexo I del presente Informe. Se concluye que los bienes ubicados en el depósito Patrimonial de Cayma, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Es así que, estando de acuerdo a norma vigente, la documentación es remitida a la Oficina de Administración a fin de evaluar la actuada y posterior emisión de Resolución de baja, donde se describa los bienes a dar de baja y su valor. Solicita autorizar la cancelación del Registro Patrimonial y extracción Contable, autorizar el acto de disposición final (donación a un Sistema de Manejo RAEE acreditado por el MINAM) según normativa específica de los bienes dados de baja, así como, realizar la publicación de la Resolución en el portal institucional.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración Nro. 103-2024-GRA/PEMS-OA se dispuso en aprobar la baja de los cincuenta y siete (57) bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que se describen en el adjunto.

Que, mediante Informe Técnico N°022-2024-GRA-PEIMS-OA-UC/P, de fecha 01 de diciembre de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita al Jefe de Contabilidad, que se emita la Resolución Administrativa que apruebe la donación de cincuenta y siete (57) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE del sector Cayma a favor de la empresa solicitante.

Que, mediante Informe N°498-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 01 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la donación de cincuenta y siete (57) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE del sector Cayma a favor de la empresa solicitante.

Que, mediante Oficio N°1128-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración solicita la opinión legal respecto lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el Informe Técnico N°022-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, quien solicita la elaboración de la Resolución Administrativa que autorice y apruebe la donación de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, del sector Cayma.

Que, mediante Oficio N°1128-2024-GRA/PEMS-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, emite opinión legal respecto de lo solicitado, respecto de la donación de los 57 bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE del sector Cayma, así como la emisión de la resolución administrativa respectiva, por lo que concluye luego del análisis de lo solicitado esta concluye que en mérito al Informe Técnico y la validación de Administración, respecto a la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación en la cual determinaron como procedente la solicitud del Sistema de Manejo de RAEE:URBAN MINING S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la donación de los cincuenta y siete (57) bienes muebles estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que se describen en el Anexo I, adjunto a la Resolución Administrativa N°103-2024-GRA-PEMS-OA, por el monto total de S/. 2,657.03 (dos mil seiscientos cincuenta y siete con 30/100 soles).


**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR** la donación a favor de la empresa de sistema de manejo RAEE URBAN MINING S.A.C., así como autorizar la entrega y recepción a cargo de la OCP, como acto de disposición final según normativa específica en la Directiva N°001-2020-EF/54.1 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", y su respectiva modificatoria; al haber cumplido con la presentación de la información y documentos señalados en el numeral 7.2.5, de la Directiva N°001-2020-EF/54.1 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", y su respectiva modificatoria. Así como también haber cumplido con lo dispuesto en el numeral 7.2.6 y 7.2.9 de la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01 y su respectiva modificatoria en Resolución Directoral Nro. 0008-2021-EF/54.01.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

**Artículo Quinto.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

  
CPC. Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	7740315
Exp.:	4736704

